



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

CONVENIO DE COLABORACION - ELECCIONES PRIMARIAS Y GENERALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES. - LEY DE SIMULTANEIDAD DE ELECCIONES N° 15.262 Y ART.46 LEY N° 26. 571.-

Entre, el Poder Judicial de la Nación representado en este acto por el Señor Juez Federal de San Luis con competencia Electoral, Doctor Juan Esteban Maqueda (de conformidad a lo decidido por Resolución de fecha 02/07/15 de la Excm. Cámara Nacional Electoral, dictada en el Expediente "S" 79/2015) por un lado, y, el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de San Luis, Lic. Eduardo Enrique D' Onofrio, por el otro; se celebra el presente convenio de colaboración electoral para la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de precandidatos provinciales y municipales y para la realización de las elecciones generales a cargos públicos provinciales y municipales, en forma conjunta y simultánea con las previstas para la elección de precandidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del Mercosur Distritos Nacional y Regionales y Diputados Nacionales en elecciones primarias, y para la elección general de candidatos de iguales cargos convocadas, respectivamente, para el 9 de Agosto y 25 de Octubre de 2.015; sujeto a las siguiente cláusulas:

1º) El presente convenio tiene por objeto instrumentar los procedimientos y condiciones en que el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito San Luis, a través de la Secretaría Electoral Nacional del Distrito y de la Junta Electoral Nacional del Distrito llevarán a cabo los procesos electorales, en el marco de las convocatorias efectuadas por el Decreto N° 3254-MGJyC-2015 del Poder Ejecutivo Provincial, en virtud del cual se dispuso la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de precandidatos provinciales y municipales y para la realización de las elecciones generales a cargos públicos provinciales y municipales, en forma conjunta y simultánea con las previstas para la elección de precandidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del Mercosur Distrito Nacional y Regionales y Diputados Nacionales en elecciones primarias, y para la elección general de candidatos a iguales cargos convocadas, respectivamente, para el 9 de Agosto y 25 de Octubre del corriente año, según el Decreto N° 775/2015 (08/05/2015) del Poder Ejecutivo Nacional, y en el marco de lo previsto por la Ley Nacional de simultaneidad de elecciones N° 15.262 y su Decreto reglamentario N° 17.265, Ley N° 26.571, Código Electoral Nacional, Ley N° 26.744, Ley N° 26.774, Ley N° 27.120 y Decretos reglamentarios; instrumentos y decretos de convocatoria que en copia se agregan al presente.-

2º) El presente convenio tendrá vigencia durante el transcurso de los referidos procesos electorales correspondientes a las elecciones primarias a llevarse a cabo el 9 de Agosto, y las generales a realizarse el 25 de Octubre de 2.015, a los efectos de la selección de las precandidaturas y candidaturas a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales, respectivamente.-

3º) Para la realización de las tareas inherentes a los referidos procesos electorales de las elecciones primarias y generales, provinciales y municipales, en simultaneidad, la Justicia Electoral Nacional pone a disposición del Tribunal Electoral de la Provincia de San Luis: -a) el personal; quedando establecido que su designación y determinación de las funciones que dichos agentes ejecutarán, así como las tareas a desarrollar con motivo de las elecciones primarias y generales, provinciales y

Lic. EDUARDO E. D'ONOFRIO
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Prov. de San Luis

Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS

SONIA MERRY RANDAZZO
Secretaría Electoral Nacional
San Luis

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL.
SAN LUIS...1.3 JUL 2015.....

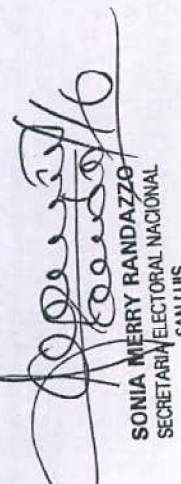
SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
SAN LUIS



municipales, estarán a cargo del Sr. Juez Federal de San Luis con competencia Electoral, sin que ello traiga ninguna alteración o modificación a las tareas que son propias del Fuero Electoral Nacional y su proceso Electoral Nacional, en simultaneidad; y, -b) los medios técnicos así como los materiales necesarios para la ejecución de los procesos electorales de las elecciones primarias y generales, provinciales y municipales, con excepción de los que en los puntos b), c) y d) de la cláusula 5) se pactan que sean provistos por el Gobierno de la Provincia de San Luis que se compromete a suministrarlos y ejecutarlos inmediatamente para cumplir en tiempo oportuno los plazos del cronograma electoral.-

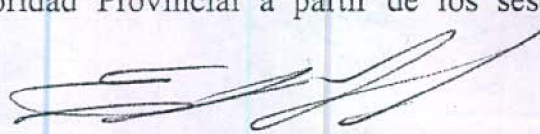
4º) El Juez Federal con competencia Electoral y la Junta Electoral Nacional Distrito San Luis presidida por éste, remitirán al Tribunal Electoral Provincial los resultados de escrutinio definitivo de los comicios primarios y generales, provinciales y municipales, en soporte magnético; una vez que concluyan los mismos.-

5º) Se acuerda que, como contraprestación en beneficio del Juzgado Federal de San Luis con competencia Electoral, para la instrumentación del presente convenio, el Gobierno de la Provincia de San Luis deberá: -a) abonar como compensación económica, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.975.000,00.-), que serán depositados a partir de la firma del presente, que podrán ser destinados a solventar gastos inherentes a servicios extraordinarios (horas extras electorales de ejecución y de supervisión ejecutadas conforme las condiciones dispuestas en la Resolución N° 546/09 - y sus modificatorias-, y según el valor fijado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por Resolución N° 447/15 y de conformidad a lo previsto en relación por la Acordada N° 35/15 de la Excma. Cámara Nacional Electoral, del personal y funcionarios de la Secretaría Electoral Nacional y/o del Poder Judicial de la Nación que se afecten a las tareas electorales, y de la Señora Secretaria Electoral Nacional y del Señor Prosecretario Electoral Nacional del distrito San Luis de conformidad a la autorización que de ellos se solicitará a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por intermedio de la Excma. Cámara Nacional Electoral y según el valor de la hora extra que el Alto Tribunal fije para los referidos Funcionarios Judiciales); a solventar la adquisición de servicios, de materiales, insumos, viáticos, gastos de funcionamiento de la mencionada Secretaría, y a toda otra afectación que eventualmente resulte necesaria e inherente a los fines de la ejecución de este convenio de colaboración, para la realización de las elecciones primarias y generales, provinciales y municipales referidas, en simultaneidad con las elecciones primarias de precandidatos nacionales y generales de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del Mercosur Distritos Nacional Regionales y Diputados Nacionales por la provincia de San Luis a realizarse el 9 de Agosto y 25 de Octubre de 2.015, respectivamente, en simultaneidad; quedando expresamente excluidos los gastos que resulten de la excepción contenida en la cláusula 3º), punto b) de éste convenio de colaboración. El citado monto de compensación económica deberá ser depositado por el Gobierno de la Provincia de San Luis en la cuenta que en el Banco de la Nación Argentina-Sucursal San Luis tiene asignada la Secretaria Electoral Nacional de éste Distrito, cuya Habilitación documentará debidamente la rendición de cuentas de acuerdo a los procedimientos y normativas vigentes en el Poder Judicial de la Nación. Igualmente, oportunamente, se deberá remitir una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado; quedando facultada la Excma. Cámara Nacional Electoral -de considerarlo conveniente- a someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, o bien al control externo del uso de tales fondos por parte de la Auditoria General de la Nación. Asimismo, la citada rendición, quedará a disposición de la Autoridad Provincial a partir de los sesenta (60) días de finalizado el escrutinio

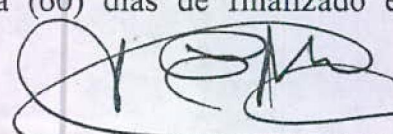

SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
SAN LUIS

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL - 13 JUL 2015
SAN LUIS

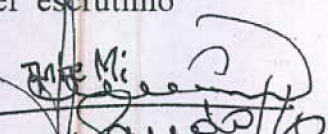




Lic. EDUARDO E. D'ONOFRIO
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Prov. de San Luis



Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS



SONIA MERRY RANDAZZO
Secretaria Electoral Nacional
San Luis



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

definitivo de la elección del 25 de Octubre del corriente año 2.015; -b) difundir en el canal de televisión provincial, diariamente, de manera reiterada, clara y desde por lo menos veinte (20) días antes de las elecciones primarias y generales del 9 de Agosto y 25 de Octubre de 2.015, los lugares de votación, el sitio de Internet, el número telefónico y el número de mensaje de texto por celular y su modalidad en que se podrán consultar los padrones definitivos; -c) publicar y difundir en el canal de televisión provincial, diariamente, de manera reiterada, clara y desde por lo menos veinte (20) días antes de las elecciones primarias y del 9 Agosto y generales del 25 Octubre del corriente año, los lugares, días y horarios en que se dictarán cursos presenciales de capacitación de autoridades de mesas y de Delegados de la Justicia Nacional; y, -d) proporcionar y proveer el material técnico y de informática (sonido, notebook, pantallas, filmadoras, etc.) que se utilizarán por la Secretaría Electoral Nacional a los fines del cumplimiento de la capacitación a que refiere el punto "c" precedente, y para la realización del Escrutinio Definitivo de cada proceso, a cuyos fines, el Tribunal informará al Ministerio, en tiempo oportuno, el detalle de equipos necesarios.-

6º) Dejar expresamente establecido que la implementación de éste Convenio no irrogará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias de los procesos preelectorales Nacionales en curso, ni las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional, y deberá regirse, en lo que sea pertinente, por las disposiciones del Decreto-Ley 23.254/56 y 5720/72, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Las partes acuerdan prestar toda colaboración que esté al alcance de cada una, en el marco de sus posibilidades, quedando en facultad del Señor Juez Federal la conducción y afectación del personal de su dependencia.-

7º) De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman, previa lectura y ratificación, dos ejemplares del presente, en la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los días del mes de Julio del año 2.015.-

Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS

Lt. EDUARDO E. D'ONOFRIO
Secretario de Estado
Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Prov. de San Luis

ante Mi-

SONIA MERRY RANDAZZO
Secretaria Electoral Nacional
San Luis



CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL.
SAN LUIS. 13 JUL 2015

SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL